Año de 1907 · Miércoles 16 de Octubre · Número 230

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos............... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

No habiendo remitido aun á este Gobierno, los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que á continuación se relacionan, las copias de las actas de su constitución que debieron celebrar el día 30 de Septiembre último, á pesar de que reiteramente se les ha reclamado el cumplimiento de tal servicio; he acordado prevenirles que si en un plazo de tercero día no lo verifican, dispondré que un Comisionado pase á las respectivas localidades á recoger el expresado documento; siendo de cargo de los Presidentes y Secretarios de dichas Juntas el pago de las dietas que devenguen en su Comisión.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de dichos señores Presidentes y Secretarios y más exacto cumplimiento.

Orense 15 de Outubre de 1907

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Relación que se cita

Boborás.	Padrenda.
Castrelo de Miño	Parada del Sil.
Castro Caldelas.	Pereiro Aguiar.
Cea.	Piñor.
Esgos.	Pungín.
Irijo.	Río San Juan.
Junq.ª de Ambía.	Sandianes.
Laroco.	San Ciprián.
Lobios.	Teijeira.
Manzaneda.	La Vega.
Paderne.	Villamarín.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de 14 del actual, me dice lo que sigue:

Sesión del Senado.—Abierta sesión tres y media, Marqués Alella pregunta cuál es pensamiento Gobierno remediar daños causados inundaciones Cataluña. Ministro Gobernación dice hoy mismo habido reunión Ministros, adoptándose acuerdos para lo más urgente: añade Gobierno presentará Cortes otras soluciones. Marqués Alella tributa aplauso conducta fuerzas Ejército que prestaron auxilio Manresa.

Ruiz Grijalba, Buen y Calvetón formulan preguntas que contestan Ministro Gobernación y Estado.

Sr. Soriano anunció propósito interpelar Ministro sobre venta objetos de arte, lamentando haya concurrido á otra Cámara para tratar mismo asunto.

Juran senadores Luque, Concas, Vizconde de Val de Erro y Pardo Belmonte.

Se aprueba sin discusión proyecto aplazado renovación bienal Ayuntamientos.

Continúa discusión proyecto emigración.

Sr. Palomo enumera causas han contribuido á aumentarla últimos años. Estima que Gobierno ha debido tener en cuenta trabajos realizados por Sociedad Ibero-Americana. Califica proyecto de reaccionario. Extraña no tenga participación en Consejo emigratorio elemento naviero.

En nombre Comisión contesta el Sr. Montejo. Defiende oportunidad proyecto, explicando tendencia y fines del mismo.

Se suspende discusión, levantándose sesión siete tarde.

Congreso.—Abierta sesión tres y veinticinco, Sres. Soler y March, Gil y Moret, Beltrán y Musitu, Rodes y Milá, describen daños causados inundaciones Cataluña, pidiendo cooperación Gobierno para remediarlos, haciendo constar Soler y March que Cataluña espera Gobierno y de España toda que acuda remediar desgracia.

Beltrán censuró no se despacharan Ministerio Fomento expedientes instruídos para evitar estas catástrofes.

Ministro Fomento dijo Gobierno deploraba tanto como Diputados catalanes aquellas desgracias. Declaró que Presidente Consejo habíalos reunído hoy mismo para adoptar acuerdos. Dijo saldrá hoy Director general Obras públicas para lugar inundaciones, ofreciendo giros importe presupuestos reparación carreteras y puentes que hubiesen sufrido desperfectos. Demostró que Ministerio Fomento había despachado sin demora expedientes, estando pendiente pueblos cumplieran ley auxilio. Anunció presentación proyecto ley establecer plan general obras, atendida razones preferencia.

Presidente Consejo confirmó declaraciones Ministro manifestando Gobierno había acordado elevar á un millón doscientas cincuenta mil pesetas el crédito pedido para las inundaciones.

Después algunas rectificaciones, Ruiz y Cadafalch lamentó desaparición de España objetos arte, y preguntó Ministro Instrucción pública medidas adoptadas para rescatar cuadros Greco desaparecidos Toledo.

Ministro contestó se trata de propiedad particular, sobre la cual no puede ejercerse restricción, exponiendo medidas adoptadas para impedir exportación objetos arte; añadiendo Gobierno no tiene inconveniente reproducir proyecto aprobar Senado sobre este asunto, aunque entiende no puede ser eficaz.

Presidente Cámara señala para mañana interpelación Conde de Romanones.

Entráse orden día, y jura Marqués Flórez Dávila, prometiendo Torres y Sampol.

Principia debate proyecto ley regulando régimen Administración local.

Moret pregunta forma en que vá discutirse, teniendo preferente que artículo único comprende de autorización para aplicar todos restantes proyecto.

Presidente Consejo no cree preciso aumentar turnos totalidad. Ofreció discusión será todo amplia deseen Diputados. Fundándose formular enmiendas, anunció que mientras discutiese presupuestos podrán formularse aquellos, y Gobierno atenderá todo cuanto mejore proyecto.

Canalejas asintió manifestaciones Moret, aplaudiendo Gobierno haya traído articulado en lugar de bases.

Salmerón recordó lo ocurrido al discutirse ley Provincial, y propuso se discuta totalidad de la ley, luego totalidad sobre cada título y luego enmiendas á los artículos, pudiendo citar discutir en todo momento.

Presidente Cámara ofreció dar toda amplitud á discusión, proponiendo discutir totalidad, luego artículo único y luego cada uno de los del proyecto.

Moret propuso terminados debates totalidad.

Presidente Cámara con las minorías y Gobierno conciertan forma de debate para articulado: Presidente accedió.

Moret ocupa primer turno en contra sobre totalidad. Dijo se trata ley Constitucional que en cierto modo altera Constitución. Reconoció necesidad de presentar un proyecto sobre régimen local y dijo no debían presen-

tarse Juntas ley Municipal y provincial. Atacó duramente tutela á que se quiere sujetar Ayuntamientos; examinó propuesta sobre nombramiento Alcaldes y preguntó Presidente Consejo fundamentos de su opinión; criticó la institución del Alcalde corregidor, leyó párrafos discurso Presidente del Consejo sobre mala administración municipal, que este proyecto no remedia; censuró sistema para nombramientos de Alcaldes, y dijo que su opinión es que pueblos y Ayuntamientos recobren su independencia y derechos según teoría, derechos individuales proclamada en 1869 y que nunca se ha visto implantada en España. Terminó diciendo que coincide con algunas cosas del proyecto, pero en otras no podrá ayudarle si no le ofrecen garantías. (Aplausos).

Sánchez Guerra, Presidente Comisión, contesta. Recuerda que en la misma forma que se discute este proyecto discutieron los liberales las reformas militares y el Código civil; negó que proyecto altere Constitución; demostró relaciones entre ley Municipal y Provincial; para justificar hayan venido Juntas, dijo que tutela municipal está reconocida por todos los tratadistas y existe en todo el mundo.

Se suspende el debate y se levanta la sesión á las siete y media.

Orense 15 Octubre de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería

En pleno período fijado por la ley para pasar la revista anual los individuos sujetos al servicio militar, este Regimiento hasta el 20 del corriente remitirá á los Alcaldes constitucionales respectivos relaciones del personal que al mismo pertenece en las situaciones de licencia ilimitada y reserva activa.

Ruego encarecidamente á las citadas Autoridades que á la brevedad posible, y una vez que el personal se haya presentado á la revista, devuelvan á este Cuerpo las relaciones, después de autorizadas, por el conducto del Gobierno militar de cada provincia.

Si algún individuo faltase á la revista por haberse ausentado de su residencia, deberá consignarse en la casilla de observaciones, en que punto la tiene ahora, y si esto se ignora, cuantos antecedentes se adquieran sobre su paradero.

Burgos 12 de Octubre de 1907.—El Coronel, Alejandro Rosselí.

CENSO ELECTORAL

Don Celestino de la Torre Sierra, Secretario de la Junta del Censo electoral del municipio de Ginzo de Limia.

Certifico: Que con esta fecha se levantó el acta que, copiada literalmente, dice:

«Acta del sorteo para elegir dos Vocales y dos suplentes entre los contribuyentes por industrial para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.—En la Consistorial de Ginzo de Limia á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete: siendo la hora de dieciséis se constituyó en la sala Capitular de este municipio el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal, D. Sergio Pérez Santiago, asistido de mí el infrascrito Secretario, con el objeto de celebrar la reunión pública prescripta en la regla 16.ª de la Real orden de 16 del corriente y proceder al sorteo para designar entre los contribuyentes por industrial que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores los dos individuos y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este municipio. Al efecto, por invitación del Sr. Presidente, penetraron en el salón los señores contribuyentes que al margen se expresan (don Alonso Méndez, D. Saturnino González, D. Francisco González, D. Manuel Sáa, D. Felipe Fernández, don Camilo Quelle, D. Alonso Nieto, don Gerardo Morenza, D. Ramón Cadórniga, D. Ladislao Bernárdez y D. Manuel F. Devesa), que, como los demás de su clase, fueron en legal forma convocados para este acto. Inmediatamente el Sr. Presidente manifestó el objeto de esta reunión, y de su orden di lectura yo el infrascrito Secretario al art. 11 de la ley de 8 de Agosto del corriente año, á la Real orden de 16 del corriente y á la certificación del Secretario de este Ayuntamiento comprensiva de los nombres y apellidos de los contribuyentes por industrial de este municipio que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores. Acto continuo se introdujeron en una urna de cristal que había sobre la mesa diecisiete papeletas blancas, dobladas, con los diecisiete nombres de los contribuyentes por industrial que figuran en la certificación del Secretario del Ayuntamiento, de la cual antes se dió lectura, y después de removerlas el Sr. Presidente, extrajo una, que resultó contenía el nombre de D. Alonso Méndez Misol, cuyo nombre leyó en alta voz el Sr. Presidente, poniendo de manifiesto la papeleta á los señores concurrentes; extraída seguidamente otra papeleta, contenía el nombre de D. Francisco González Conde, leyéndola también el Sr. Presidente en alta voz y poniéndola de manifiesto á los asistentes. El Sr. Presidente declaró seguidamente Vocales electos de la Junta municipal del Censo electoral á D. Alonso Méndez Misol y D. Francisco González Conde. Continuando la operación del sorteo, removió de nuevo el Sr. Presidente las papeletas y extrayendo una leyó el nombre de D. Ramón Cadórniga Sauri, poniendo la papeleta de manifiesto á los concursantes, y extrayendo después otra papeleta resultó contener el nombre de D. Ladislao Bernárdez, cuyo nombre también leyó en alta voz el Sr. Presidente, poniendo la papeleta de manifiesto. Terminado así el sorteo, declaró el Sr. Presidente Vocales suplentes electos para la Junta municipal del Censo electoral de este distrito á D. Ramón Cadórniga y D. Ladislao Bernárdez, invitando á los concurrentes á que hiciesen las reclamaciones ó protestas que tuviesen por conveniente, y no habiéndose hecho ninguna, declaró el Sr. Presidente terminada esta reunión, firmando esta acta todos los señores concurrentes, de que yo Secretario certifico.—Sergio Pérez, Alonso Méndez, Saturnino González, Francisco González, Manuel Sáa, Felipe Fernández, Camilo Quelle, Alonso Nieto, Gerardo Morenza, Ramón Cadórniga, Ladislao Bernárdez, Manuel F. Devesa, Celestino de la Torre, Secretario.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo en Ginzo de Limia á 27 de Septiembre de 1907.—Celestino de la Torre.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Sergio Pérez.

Don Celestino de la Torre Sierra, Secretario de la Junta del Censo electoral del municipio de Ginzo de Limia.

Certifico: Que con esta fecha se levantó el acta que, copiada literalmente, dice:

«Acta del sorteo para elegir dos Vocales y dos suplentes de entre los contribuyentes por territorial para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.—En la Consistorial de Ginzo de Limia á veinticuatro Septiembre de mil novecientos siete. Siendo la hora de once, se constituyó en la sala Capitular de este municipio el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal, D. Sergio Pérez Santiago, asistido de mí el infrascrito Secretario, con el objeto de celebrar la reunión pública prevenida en la regla 16.ª de la Real orden de 16 del corriente y proceder al sorteo para designar entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto para Compromisarios en la elección de Senadores los dos individuos y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término. Al efecto, previa invitación del señor Presidente, penetraron en el salón los Sres. D. Alonso Méndez, D. Primitivo Conde, D. José Folgoso, D. Silvestre Castillo, D. Camilo Vila, don Manuel Rodríguez Iglesias, D. Francisco Ruido, D. Domingo Gómez, D. Gerardo Morenza, D. Juan Diz, D. Rafael Vila Rodríguez, D. Ventura Gómez, D. Ladislao Bernárdez, D. Celestino Díaz Gándara, D. Felipe Fernández, D. Ramón Cadórniga, D. Manuel Sáa, D. Camilo Quelle, D. Francisco Quintas, D. Manuel F. Devesa, D. Francisco González, D. Victorio Molinos, don Primo Dorrío, D. Saturnino González y D. Alonso Nieto, que, como los demás contribuyentes de su clase, fueron convocados para este acto, á los cuales manifestó el Sr. Presidente el objeto de esta reunión. Seguidamente yo el infrascrito Secretario, de orden del Sr. Presidente, di lectura al art. 11 de la ley de 8 de Agosto del corriente año, á la Real orden de 16 del corriente, y á la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento comprensiva de los nombres y apellidos de los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este municipio, que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, é inmediatamente se introdujeron en una urna de cristal que había sobre la mesa cuarenta y ocho papeletas blancas, dobladas, con los nombres y apellidos de los cuarenta y ocho contribuyentes que por inmuebles figuran en la certificación del Secretario del Ayuntamiento de que antes se dió lectura, y removidas convenientemente por el Sr. Presidente, se extrajo la primera, y abierta resultó contener el nombre de D. Camilo Vila Rodríguez, que el Sr. Presidente leyó en alta voz y puso de manifiesto á los señores concurrentes; después extrajo la segunda, que contenía el nombre de D. Felipe Fernández Codón, leyendo también el Sr. Presidente este nombre en alta voz y poniendo de manifiesto la papeleta á los asistentes. Declaró seguidamente el Sr. Presidente Vocales electos de la Junta municipal del Censo á los D. Camilo Vila y don Felipe Fernández, y después de haber removido de nuevo las papeletas, extrajo una, leyendo en alta voz el nombre de D. Primitivo Conde que contenía, poniéndola de manifiesto á los concurrentes y extrayendo á continuación otra papeleta que contenía el nombre de D. José Folgoso Joga, el cual leyó el señor Presidente, poniendo á la vez de manifiesto la papeleta. Después de lo cual, el mismo Sr. Presidente declaró Vocales suplentes electos para la Junta del Censo electoral de este distrito á los D. Primitivo Conde y D. José Folgoso. Invitados los concurrentes á manifestar las reclamaciones ó protestas que tuviesen por conveniente, ninguna hicieron. Y habiéndose terminado el

objeto de esta reunión, el Sr. Presidente declaró terminado este acto, firmando esta acta todos los concurrentes que dijeron saber, de que yo Secretario certifico.—Sergio Pérez, Alonso Méndez, Primitivo Conde, José Folgoso, Silvestre Castillo, Camilo Vila, Francisco Ruido, Domingo Gómez, Gerardo Morenza, Juan Diz, Ladislao Bernárdez, Felipe Fernández, Ramón Cadórniga, Manuel Saa, Camilo Quelle, Francisco Quintas, Manuel F. Devesa, Francisco González, Victorio Molinos, Primo Dorrio, Saturnino González y Alonso Nieto.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo, en Ginzo de Limia á 27 de Septiembre de 1907.—Celestino de la Torre.—V.° B.°: El Presidente de la Junta, Sergio Pérez.

Don Manuel Nieto Feijóo, Secretario del Ayuntamiento de Ginzo de Limia.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en el archivo de mi cargo, resulta que los Concejales que han obtenido mayor número de votos, con exclusión del Alcalde y Tenientes, son D. Antonio Camino Gómez y D. Leocadio Folgoso González, que obtuvieron igual número de votos.

Ambos saben leer y escribir y el primero es de más edad que el segundo.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, por mandato y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ginzo de Limia á 14 de Octubre de 1907.—Manuel Nieto.—V.° B.°: El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Don Celestino de la Torre Sierra, Secretario de la Junta del Censo electoral de Ginzo de Limia.

Certifico: Que por el Sr. Presidente de esta Junta, cumpliendo lo dispuesto en la regla 15.ª de la Real orden de 16 de Septiembre último, por no existir en este municipio Jefes ni Oficiales del Ejército ó de la Armada retirados ni funcionarios jubilados en las condiciones que dicha regla determina, se designó como Vocal para formar parte de esta Junta del Censo electoral al ex-Juez municipal más antiguo don Gerardo Morenza García, y como suplente al que le sigue en antigüedad D. Domingo Romero Cid.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial», expido la presente visada por el señor Presidente de la Junta en Ginzo de Limia á 4 de Octubre de 1907.—Celestino de la Torre.—V.° B.°: El Presidente de la Junta, Sergio Pérez.

AYUNTAMIENTOS

Bollo

Formada la matrícula industrial y de subsidio de este Municipio para el entrante año de 1908, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la casa núm. 25 de la calle Principal de esta villa, por término de diez días hábiles, á contar desde el en que tenga efecto la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á los efectos oportunos.

Bollo 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Rogelio Fernández.

Don Adolfo Castro Carpintero, Secretario del Ayuntamiento de Cortegada.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Junta municipal hay, entre otras, la que copiada dice:

«Sesión extraordinaria del 20 de Septiembre de 1907.—En la casa Consistorial del Ayuntamiento de Cortegada á veinte de Septiembre de mil novecientos siete. Reunidos los señores Concejales que al margen se expresan y Vocales asociados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Estévez, previa convocatoria de éste, en la que se hace constar que el objeto de esta sesión no es otro que examinar, y en su caso aprobar, el presupuesto ordinario para 1908, el que debidamente informado por el Síndico y anunciado en el «Boletín Oficial» de 29 de Agosto último, núm. 190, sin que contra el mismo se hubiese presentado reclamación alguna, el señor Presidente ordenó la lectura del acta anterior, la que fué aprobada, y asimismo se hizo al presupuesto de ingresos, el cual asciende á la cantidad de 12.945 pesetas y 84 céntimos, y examinado el de gastos, el que asciende á la cantidad de 14.221 pesetas y 89 céntimos:

Visto todos sus capítulos y artículos, discutidos ampliamente sin que pudiesen aumentarse los ingresos ni reducirse los gastos que están á cargo de la Corporación, por unanimidad ésta acuerda prestarle su aprobación, quedando fijados los mencionados presupuestos en las cantidades siguientes: ingresos, pesetas 12.945 con 84 céntimos; gastos, 14.221 pesetas y 89 céntimos; déficit, 1.276 pesetas y 5 céntimos.

Leídas acto seguido, de mandato del Sr. Alcalde, las Reales órdenes de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la declarada vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los individuos de su contenido, de conformidad á lo dispuesto en la regla 2.ª á la 3.ª de dicha Real orden de 15 de Febrero de 1893, teniendo en cuenta que en los ingresos se consignaron todos los recursos que autorizan las vigentes leyes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los mismos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la general de consumos, acuerda por unanimidad: que se proponga al Gobierno que siendo preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.276 pesetas 5 céntimos, autoricen la siguiente

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Arbitrio acordado — Pesetas	Precio medio de unidad — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas	Quintal	0'40	4'00	2.850	800
Yerba seca	Idem	0'50	5'00	100	200
Leña no destinada á industria	Idem	0'20	0'20	2.000	200
Huevos	Ciento	5'00	10'00	300	76'05
Total producto					1.276'05

Que, aparte del presupuesto y copia correspondiente, se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador de la provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial», copia literal de esta acta, que además se fije al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª, se mande á dicha autoridad los documentos á que la misma se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con la brevedad que los intereses municipales y del Estado requieren y recomienda la Real orden citada de 5 de Febrero de 1893.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo, Secretario, certifico».

Y en cumplimiento de lo ordenado expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirviendo á la vez el anuncio para la exposición al público del expediente de referencia por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, siguientes al de la publicación de la presente, que firmo visada por el Sr. Alcalde en Cortegada á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Adolfo Castro, Secretario.—V.° B.°: El Alcalde, Antonio Estévez.

Villamartín

Por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se hallará expuesta al público en la casa Consistorial, la matrícula de la contribución industrial, formada para el próximo año de 1908, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villamartín 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Manuel García.

Don Benito Pérez Castaño, Secretario del Ayuntamiento de Melón.

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta municipal de este distrito en el día 22 del corriente, se halla el acuerdo que comprende lo siguiente: «Discutido y votado el presupuesto municipal presentado por la Comisión correspondiente, y aprobado sin el menor reparo por el Ayuntamiento en 25 de Agosto último, para el ejercicio de 1908, y en vista del déficit de 4.483 pesetas 50 céntimos que resulta del mismo, la Junta, cumpliendo lo prevenido en la Real orden circular de 5 de Abril de 1889, en la de 3 de Agosto de 1878, segunda disposición, procedieron á examinar y revisar detenidamente las partidas consignadas en el mencionado presupuesto, por si quedara sin incluir algún ingreso ordinario permitido por la legislación vigente, sin que se pueda arbitrar el arbitrio de pesas y medidas á que se refiere la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892 por considerarse el resultado negativo, dadas las dificultades que ofrece su planteamiento, además de estimarse nulo su rendimiento; también se examinaron y revisaron las partidas del mencionado presupuesto en la parte de gastos, con el fin de introducir en las mismas las economías de que fuere susceptible, apareciendo comprobada la imposibilidad de disminuir las consignaciones hechas en los respectivos capítulos y artículos, cual así se demuestra en el estado comparativo que también acompaña. Y por lo tanto, no habiendo otro remedio que cubrir el déficit resultante de las indicadas 4.483 pesetas 50 céntimos, sinó acudiendo á los recursos extraordinarios, que las referidas disposiciones y otras conceden para este fin por el orden que las autoriza, pasó á deliberar sobre los que con preferencia debiera adoptarse por reunir las condiciones indispensables que puedan rendir las cantidades necesarias y siempre menos gravoso al vecindario, y acomodarse á las condiciones especiales de este municipio.

Discutido suficientemente el asunto, y considerando que dadas las

limitaciones impuestas por la legislación vigente, no es posible gravar con arbitrios extraordinarios sinó las especies de consumos no comprendidas en la tarifa general de este impuesto, y aun entre ellas atendidas las circunstancias de este término, por ofrecer rendimientos apreciables á los fines que se interesa, por unanimidad se acuerda el arbitrio sobre la siguiente tarifa en concepto de extraordinario para cubrir el déficit de 4.483 pesetas 50 céntimos que resulta en el referido presupuesto para el año de 1908.

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Arroba	0'50	0'10	26.420	2.642
Yerba seca.	Idem	1'00	0'20	7.420	1.484
Paja de cereales.	Idem	0'25	0'05	7.150	357'50
	Total producto.				4.483'50

Y en su vista se acuerda que la Presidencia tramite el expediente conforme á las disposiciones vigentes, publicándose este acuerdo, por término de diez dias, y solicitando oportunamente la autorización del Gobierno de S. M.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial», y por mandato de esta Alcaldía, expido el presente que firmo en Melón á 25 de Septiembre de 1907.—Benito Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Vidal.

JUZGADOS

Don Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio del presente se cita y llama á Nicolau Alves dos Pintos, de nacionalidad portuguesa y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero no constan, para que dentro del término de treinta días, siguientes al de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, con el fin de hacerle entrega de un billete del Banco de España de cien pesetas, otro del de Portugal de cinco mil reis, una moneda también portuguesa de quinientos, una cartera de bolsillo con una tarjeta de su pertenencia y además cuarenta céntimos y trece pesetas á cuenta de las doscientas cincuenta y seis que se le señalaron como indemnización en la causa que sobre hurto se siguió en este Juzgado contra Angel Gómez Sánchez, natural y vecino de Berengo, en el partido de Trives; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Dado en Allariz á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Bascón.—El Escribano, César Alvarez.

Don Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á una tal Petra, corredora de alhajas, de estatura más alta que baja, regordeta, pelo negro, con algunas manchas blancas en las manos, que estuvo hospedada en las casas del Carlista y de la Portuguesa, de esta ciudad hasta el día 20 de Agosto último, que marchó en uno de los trenes que á las dos y media de la madrugadada parten de esta Estación para Coruña, León y Orense, ignorándose sus apellidos, demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa número 15 de la calle del Cardenal, al objeto de ser oida en la causa número 90 del corriente año, que me hallo instruyendo por estafa, donde así lo tengo acordado; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Monforte á diez de Octubre de mil novecientos siete.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—D. S. M., Toribio Diez.

Don Leopoldo Martínez y Arnaud, Juez de instrucción de Ginzo de Limia.

Hago público: Que para pago de costas en que ha sido condenada Isabel Rivela, vecina de Paradiña (Sarreaus), en causa por hurto, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta, en cumplimiento de exhorto del Juzgado de Verín, con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas siguientes:

	Pesetas
1.ª Poula al sitio do Pereiro, de dieciocho áreas doce centiáreas; linda Este Manuel Rivera, Oeste Salvador Taboada, Sur herederos de Manuel Castro y Norte herederos de Francisco Blanco: valor setenta pesetas.	70
2.ª Otra á Barbeita, de dieciocho áreas doce centiáreas; linda Este Francisco Amado, Oeste Rosa González, Sur herederos de Manuel Castro y Norte Francisco Villar: valor cincuenta y nueve pesetas	59
3.ª Labradío y poula á Porteiscago, de veintisiete áreas y dieciocho centiáreas; linda Este Francisco Rivela, Oeste herederos de Francisco Blanco, Sur camino público y Norte José Villar: valor cien pesetas.	100
4.ª Labradío y touza ó Lombo do Pozo, de trece áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda Este Pedro Fernández, Oeste Silverio Salgado, Sur Salvador Taboada y Norte Jesús Estévez: valor ochenta pesetas.	80
5.ª Poula ó Val de Alberguería, de cuatro áreas; linda Este José Rodríguez, Oeste camino de Paradiña, Sur José Villar y Norte también comunal: valor quince pesetas.	15
Total.	324

Radican en términos de Paradiña.

Para la subasta de los bienes descritos se señala el día 8 del próximo mes de Noviembre, á las once, en la sala de audiencia de este Juzgado; siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar previamente sobre la mesa dez Juzgado el diez por ciento del valor total de los mencionados bienes.

No existen títulos de propiedad.

Ginzo de Limia cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Leopoldo Martínez Arnaud. — El Actuario, Ramón Codórniga.

Don Manuel Moráis Villarino, Juez de primera instancia de Carballino.

Por el presente edicto se cita á los herederos desconocidos y en ignorado paradero de D.ª Cándida Valeiras Quintela, vecina que en sus días fué de esta villa, para que dentro del plazo de diez días se personen en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que contra aquélla propuso su convecino Mateo Alvárez Otero, sobre declaración de bienes reservables; bajo apercibimiento que, sino lo hiciesen, les parará el perjuicio á que haya lugar; y al mismo tiempo declaren si aceptan ó repudian la herencia de dicha D.ª Cándida Valeiras; apercibiéndoles de que si no lo hacen, se tendrá la herencia por aceptada.

Dado en Carballino á dos de Octubre de mil novecientos siete.—Manuel Moráis.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

Requisitoria

Don José Mirandeira Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por la presente y término de diez días se cita, llama y emplaza al procesado Celestino Arias Airas (a) Chico, y conocido por Pedreda como primer apellido, de treinta y dos años de edad, casado, labrador y vecino de Tudrid, parroquia de Salcedo, municipio de la Puebla del Brollón, con el objeto de que comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en sumario que se le sigue sobre muerte violenta de Francisco Pérez Vila, ocurrida en la noche del 29 de Septiembre último en el paraje del Mazo de Loureiro, feligresía de Parada de los Montes, en el indicado municipio, de este partido; advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde, y se encuentra comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo suplico á todas las autoridades que se dignen dar las órdenes oportunas á los agentes de la policía, á fin de que procedan á la busca y captura de Celestino Arias Aira, contra quien se ha dictado auto de prisión, y, caso de ser habido, se conduzca con las seguridades debidas á la cárcel de este partido.

Dada en Quiroga á siete de Octubre de mil novecientos siete.—José Mirandeira Rico.—D. O. de S. S.ª, José Carballo.

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza al procesado Luis Nogueiras Chao, de oficio herrero, casado, mayor de treinta años, natural de Lebosende y vecino de Ribadavia y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión preventiva en sumario que se le instruye por el delito de allanamiento y lesiones; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 7 de Octubre de 1907.—Manuel Martínez. — Ante mi, Modesto Martínez.

Señas del procesado

Estatura mediana, facciones pronunciadas, ojos, pelo y cejas castaño claro, nariz y boca regular. Usa bigote y viste como artesano al estilo del país.

IMPRENTA DE A. OTERO